



Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
Colegio de Ciencias Agrícolas
Oficina del Decano y Director

Julio 2013

Ley Número 23, del 29 de mayo de 2013

Preparado por:
Vanessa Alequín Báez
Oficial Administrativo III a/ c
IOE/ADA. SEA, EEA

EI

estado de derecho en Puerto Rico hasta mayo de 2013, protegía solo a algunas parejas bajo la Ley Número 54. En los casos de Pueblo de Puerto Rico vs. Leandro Ruiz Martínez, (129 DRP 2003) y Pueblo de Puerto Rico vs. Flores (181 DPR 2011) el Tribunal Supremo argumentó que dicha ley no aplicaba a parejas del mismo sexo ni a mujeres agredidas por su pareja en relaciones de adulterio. Estas opiniones, a mi juicio, resultan contradictorias con lo que se establece en la “Carta de Derechos” de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que dice que: “todos los hombres son iguales ante la Ley”.

Distinto a Puerto Rico, el Congreso de los Estados Unidos había aprobado leyes en contra de la violencia o discriminación por género para proteger a todas las personas sin importar su orientación sexual, identidad de género real o percibida o estatus migratorio, principalmente en el ofrecimiento de servicios por parte del gobierno y organizaciones que reciben fondos federales. Ante este escenario, es imperante que Puerto Rico atempere su ordenamiento jurídico.

La Ley Número 23-2013, enmienda la Ley Número 54, del 15 de agosto de 1989, mejor conocida como: “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, con el propósito de extender la protección

que esta ley ofrece a todas las personas sin importar su estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorios. Además, enmienda la Ley 284-1999, “Ley Contra el Acecho”, extendiendo su protección a todas las personas que sostengan una relación afectiva, intrafamiliar de convivencia domiciliaria en la que haya o no existido una relación de pareja, según lo establecido en la Ley Núm. 54.

Esta Ley no tiene ningún efecto sobre la legislación existente relativa al matrimonio o a los procedimientos de adopción. Lo que pretende es, reconocer que la violencia doméstica es un problema social que nos afecta a todos, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género, entre otras características que pueda o tenga la víctima. Es un asunto de salud, seguridad y estabilidad de la sociedad puertorriqueña en general.



Para información adicional, puede comunicarse con esta servidora llamando al 832-4040, extensión 3555 ó mediante correo electrónico: vanessa.alequinbaez@upr.edu